



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 05-2022-00293-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CANAPRO "COOPCANAPRO".

DEMANDADOS: HOISER FABIAN GUETE GUTIERREZ.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecúense las pretensiones de la demanda 1,2,3 y 4, indicando el valor de las cuotas.

2.- De conformidad con lo anterior, formule las pretensiones de la demanda en legal forma, esto es, capital insoluto a la presentación de la demanda, el capital de cada una de las cuotas vencidas con anterioridad y no canceladas (sin incluir intereses), más los correspondientes intereses, teniendo en cuenta la prohibición de capitalizar intereses.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior a la notificación por anotación en ESTADO No. _____	
Fijado hoy 22 JUN. 2022 a la hora de las 8: 00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca	